



Ciudad y fecha: Manizales 21 de agosto de 2025

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	Juzgado Primero de Familia Manizales
Tipo de Proceso:	Demanda por Alimentos
Radicado de Proceso:	17001203300120010061700

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	<input type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES
	<input type="checkbox"/>	DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL
	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMORA PARA EMITIR FALLO
	<input type="checkbox"/>	OTRO, Indique cual <input type="text"/>

Hechos:

(Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).

1. Radiación Documento 31 de Julio del 2025, aún no lo han radicado en el juzgado
2. Iván Andrés Valencia R. es Mayor de edad 25 años.
3. Falta de compromiso de Iván Andrés Valencia, dilatando una carrera a mas de 8 años
4. Se evidencia que la secretaria con nombre "Amparo" esta dilatando el proceso

Anexos:

(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).

1. Se anexa documento explicando en detalle la situación económica

Notificaciones:

Dirección:	Edificio la Estacion Av. Santander No 4099 torre 2, apto 475 Mzales
Correo Electrónico:	jhonalexanderv@gmail.com
Teléfono:	311339 8444

Atentamente,



2/2

FORMATO DE SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL SIGCMA

Atentamente,

Firma:		
Nombre Completo:	Maria Amparo Marulanda Abelarde	No. Cédula: 24305773

NOTA: Enviar formato diligenciado al correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co, o radicarlo en la Secretaría del **Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**, ubicada en la oficina 109 del Palacio de Justicia "Fanny González Franco" de Manizales, Caldas.

QUEJA FORMAL

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales – Caldas

Referencia: Queja frente a la obligación alimentaria – Proceso a favor de Iván Andrés Valencia Rodríguez

Quejosa:

- **María Amparo Marulanda**, C.C. 24.305.773
Apoyado por:
- **Jhon Alexander Valencia Marulanda**, C.C. 75078042 (hijo)
Beneficiario:
- **Iván Andrés Valencia Rodríguez**, C.C. 1.007.233.823

HECHOS

1. La señora **María Amparo Marulanda** fue vinculada en un proceso de alimentos hace más de **25 años**, a solicitud de la señora **Claudia Patricia Rodríguez Moreno**, C.C. 30.326.778, en representación de su hijo menor en ese momento, **Iván Andrés Valencia Rodríguez**.
2. Hoy en día, el beneficiario, **Iván Andrés Valencia Rodríguez**, tiene **25 años**, es mayor de edad, y aún continúa exigiendo alimentos pese a que lleva más de 8 años cursando estudios universitarios que normalmente tienen una duración de 5 años, sin graduarse, demostrando falta de diligencia académica y sin evidenciar interés en obtener independencia económica.
3. La señora **María Amparo Marulanda** se encuentra en una situación económica crítica: su pensión está comprometida en deudas adquiridas para costear los gastos médicos derivados de la enfermedad y fallecimiento de su hija, lo que la hace **incapaz de continuar cumpliendo con la obligación alimentaria**.
4. El señor **Jhon Alexander Valencia Marulanda**, hijo de la señora Amparo, apoyó durante años mediante consignaciones voluntarias para el cumplimiento de dicha obligación; sin embargo, actualmente se encuentra desempleado y no puede seguir colaborando económicamente.
5. Existe un **compromiso notarial**, anexo a este escrito, donde se redujo la cuota alimentaria considerando la insuficiencia económica de la señora Amparo.
6. A pesar de ello, el señor **Iván Andrés Valencia Rodríguez** acudió nuevamente ante este Juzgado con el fin de revertir el acuerdo notariado, buscando mantener indefinidamente la obligación alimentaria en contra de su madre, desconociendo que ya es **una persona adulta que debe ser autónoma y responsable de su propio sostenimiento**.

FUNDAMENTOS

- La jurisprudencia colombiana ha reiterado que la **obligación alimentaria no es indefinida para los hijos mayores de edad**; solo se mantiene si cursan estudios **de manera seria y responsable**.
 - La situación del beneficiario evidencia **abuso del derecho**, al prolongar injustificadamente su dependencia económica y académica.
 - La señora María Amparo Marulanda **no cuenta con capacidad económica real** para continuar con esta carga, y seguir exigiéndole el cumplimiento sería contrario a los principios de **proporcionalidad, equidad y justicia**.
-

SOLICITUD

Con el debido respeto, solicito a este Juzgado:

1. **Tener en cuenta el documento notarial adjunto**, en el cual consta la rebaja de la obligación alimentaria por la insuficiencia económica de la señora Amparo Marulanda.
 2. Reconocer la condición actual del beneficiario, mayor de edad y con evidente falta de diligencia académica, como causal suficiente para revisar y **limitar la obligación alimentaria**.
 3. Disponer lo que en derecho corresponda para garantizar que no se mantenga de manera injustificada una carga económica que hoy resulta **imposible de cumplir** para la señora Marulanda.
 4. Se ha evidenciado que la funcionaria pública que atiende el juzgado primero de familia de nombre "Amparo", el cual se desconoce su apellido, y dicen que es la persona que realiza los títulos, ha dilatado el proceso, la radicación fue realizada el 31 de julio 2025, demostrando que tiene familiaridad con la señora Claudia Patricia Rodríguez Moreno. Ha demostrado una mala actitud hacia la señora María Amparo Marulanda A, en atención directa.
-

ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora María Amparo Marulanda.
 2. Copia del compromiso notarial de reducción de cuota alimentaria.
 3. Soportes de deudas y gastos médicos que afectaron la economía de la señora Marulanda.
-

Atentamente,

María Amparo Marulanda

C.C. 24.305.773

María Amparo

Jhon Alexander Valencia Marulanda

C.C. 75078042

Manizales, 22 de Agosto del 2025

*Jhon Alexander
Valencia Marulanda*
[Signature]
22-8-25.